

Santiago, veintisiete de febrero de dos mil veinte.

A los escritos folios 30455-2020 y 30490-2020: a todo, téngase presente.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de diecisiete de febrero de dos mil veinte, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, en el Ingreso Corte N° 151-20.

**Se previene que el Ministro Sr. Künsemüller**, fue del parecer de confirmar la sentencia en alzada teniendo únicamente presente para ello, que la prescripción de la acción penal no es una de aquellas materias que deben ser conocidas por la vía de la acción constitucional contemplada en el artículo 21 de la Constitución Política de la República.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 21.207-20.





BXXCQHXM

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Carlos Künsemüller L., Jorge Dahm O., Ministro Suplente Rodrigo Biel M. y los Abogados (as) Integrantes Antonio Barra R., Diego Antonio Munita L. Santiago, veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En Santiago, a veintisiete de febrero de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

